

PROCESO DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES



Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Bogotá 17 de mayo de 2017

1. MARCO NORMATIVO

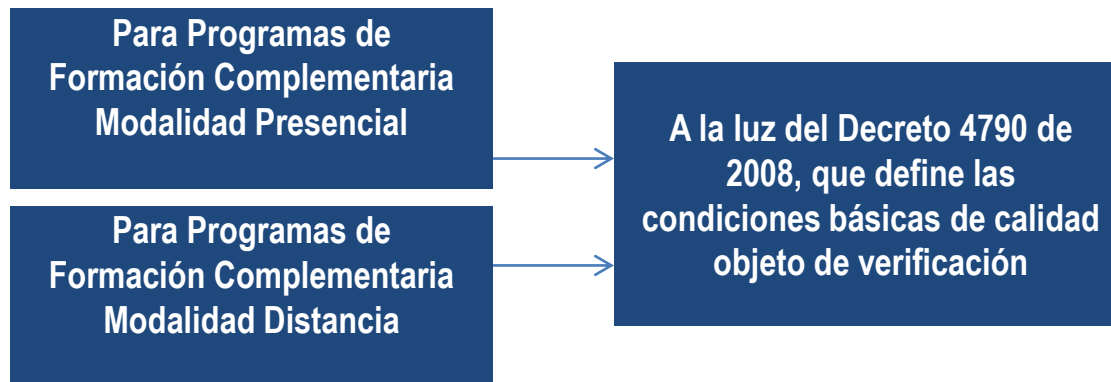
2. CONACES

3. CRONOGRAMA

4. SACES

DECRETO 4790 DE 2008

Establece las condiciones básicas de calidad para la organización y el funcionamiento del programa de formación complementaria de educadores para el nivel de preescolar y el ciclo de básica primaria que puede ofrecer una Escuela Normal Superior.



Artículo 4. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN. *Para la verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria, el Rector de la Escuela Normal Superior, previo concepto favorable del Secretario de Educación de la entidad territorial certificada respectiva, deberá presentar al Ministerio de Educación Nacional:*

DECRETO 4790 DE 2008

- 1. Los formatos de solicitud debidamente diligenciados, en los medios que para el efecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.*
- 2. El informe ejecutivo del proyecto educativo institucional que incorpore el currículo y plan de estudios previsto para el programa de formación complementaria.*
- 3. La autoevaluación del programa de formación complementaria y su plan de mejoramiento.*
- 4. La licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial vigente.*

Parágrafo 1. *Cuando se trate de la verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de una escuela normal superior de naturaleza privada, la solicitud deberá ser formulada por quien ejerza su representación legal.*

Parágrafo 2. *La solicitud debe presentarse con una anticipación no menor de seis (6) meses con respecto a la fecha de iniciación del programa de formación complementaria o del vencimiento de la autorización de funcionamiento del mismo.*

DECRETO 4790 DE 2008

Artículo 5. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD. *Corresponde al Ministerio de Educación Nacional verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria establecidas en el presente decreto.*

Una vez presentada la solicitud, el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de una sala anexa de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES-, realizará la verificación de las condiciones básicas de calidad y autorizará el funcionamiento del programa de formación complementaria mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.....

Resolución de CONACES 03179 del 3 de marzo.....

SALA GENERAL

Ministra de Educación Nacional y Director de Colciencias e invitados especiales

Sala de Coordinadores

Sala de Salud y Bienestar

Sala de Trámites Institucionales

Sala de Ciencias Sociales , Periodismo
e información

Sala de Administración de Empresas y
Derecho

Sala de Agricultura, Silvicultura, Pesca
y Veterinaria

Sala de Ciencias Naturales,
Matemáticas y Estadística

Sala de Ingenierías, Industria y
Construcción

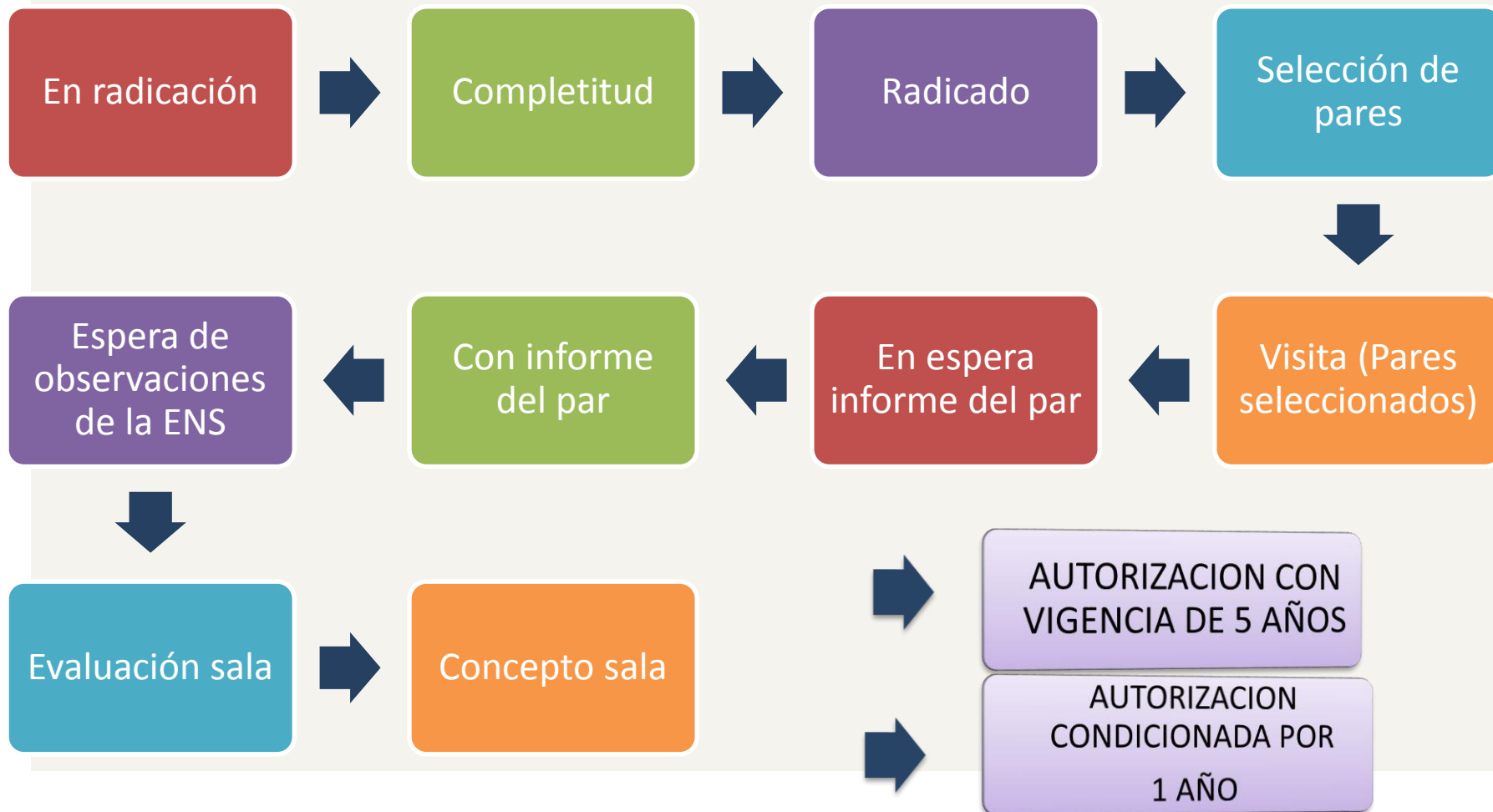
Sala de Artes y Humanidades

Salas Interdisciplinarias

Sala de Educación

Participan como Secretarios Técnicos y Abogados en cada una de las Salas, los Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

TRÁMITE DE VERIFICACION



Artículo 6. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

- 1. Autorización condicionada a la ejecución de un plan de mejoramiento y transcurrido un (1) a la ejecución de dicho plan, el Ministerio de Educación Nacional evaluará el cumplimiento del mismo.*
- 2. Si persiste el incumplimiento de los requisitos básicos de calidad, revocará la autorización condicionada del programa de formación complementaria y la escuela normal no podrá admitir estudiantes nuevos para dicho programa.*
- 3. Si una vez expirada la autorización, la institución no ha solicitado u obtenido su renovación, no podrá admitir estudiantes nuevos para adelantar el programa de formación complementaria y tendrá que desarrollar un plan de mejoramiento previamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional para garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en la formación de las cohortes ya iniciadas.*

PERFIL PARES ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION COMPLEMENTARIA DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

FORMACIÓN

- Título de Licenciado, preferiblemente normalista superior, con Título de Maestría o Doctorado en el campo de la Educación.

EXPERIENCIA

- Mínimo 5 años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia como docente o directivo docente en educación preescolar, primera infancia, educación especial, básica primaria o Escuelas Normales, y mínimo dos (2) años de experiencia universitaria, preferiblemente con formación o experiencia en educación a distancia o virtual.

INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN

- Experiencia investigativa y publicaciones en temas directamente relacionados con la educación, educación rural, educación comunitaria, pedagogía, didáctica o formación de profesores, preferiblemente en los últimos cinco (5) años.

SACES – MODULO
DE ENS

CONVOCATORIA
PARES
ACADEMICOS

PROCESO DE
SELECCIÓN

CAPACITACION
PARES
ACADEMICOS

CRONOGRAMA
ATENCION A LAS
SOLICITUDES

2017

Mayo

Julio

Agosto

Septiembre
y Octubre

Noviembre

2018

CRONOGRAMA PARA EL TRAMITE

RADICACION DE SOLICITUDES DE VERIFICACION

Actividad	Grupo 1						Grupo 2 y 3						Grupo 4 y 5					
	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sep	Oct
Fecha maxima para radicacion de solicitudes por parte de las Escuelas Normales	Hasta el 16 de feb						Hasta el 16 de mar						Hasta el 31 de may					
Revisión de Solicitudes por parte del Ministerio		Hasta el 16 de mar						Hasta el 13 de abr						Hasta el 29 de jun				
Ejecución de las visitas por parte de los Pares Académicos a las Normales			Hasta 30 Abr						Hasta el 31 de may					Hasta el 30 de agosto				
Evaluación de las Salas de CONACES				Hasta el 8 de junio						Hasta el 14 de julio								Hasta el 28 de sep
Emisión de los Actos Administrativos						Hasta el 30 de jul						Hasta el 30 de ago						Hasta 31 de Oct

Vencimiento en Agosto de 2018 (62)

Vencimiento en Septiembre (55) y Octubre de 2018 (4)

Vencimiento en Noviembre (14) y Diciembre (2) de 2018